



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCION RECTORAL N° 0025-R-2015
Piura, 08 de enero de 2015

VISTO, el expediente N° 3993-5501-14-4 de fecha 03 de diciembre de 2014, remitido por el servidor **RODRIGO DIOSES ANDRADE**, relacionado con el reconocimiento de tiempo de servicios.

CONSIDERANDO:

Que, con Informe N° 0315-OE-OCARH-UNP-2014 de fecha 18 de diciembre de 2014, el Jefe de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, informa que el mencionado servidor labora al servicio de la Universidad Nacional de Piura desde el 01 de diciembre de 1984 al 30 de agosto de 1987 como contratado, extendiéndosele nombramiento el 01 de septiembre de 1989 al amparo de la Resolución Rectoral N° 0264R-89 del 28 de noviembre de 1989;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 0202-R-2010 del 02 de febrero de 2010 se le reconoce un total de 25 años, 01 mes y 18 días de servicios prestados al 18 de febrero de 2010;

Que, se encuentra adscrito a la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Piura como Obrero Permanente I;

Que, efectuando el cómputo general de su tiempo de servicio, conforme se puede apreciar en las constancias de haberes que obran en el archivo de dicha Oficina Central, viene laborando como a continuación se detalla: 04 años, 09 meses como contratado y 25 años, 03 meses, 18 días como nombrado; lo que hace un total de 30 años, 18 días de servicios prestados al Estado al 18 de diciembre de 2014. En consecuencia debe otorgársele el 30 % de su haber básico que percibe a partir del 01 de diciembre de 2014, por cuanto a partir de esa fecha cumplió 30 años de servicios prestados al Estado, por lo que tomando en consideración el Informe N° 852-2008-OCAJ-UNP el mismo que menciona literalmente que los obreros permanentes al servicio del Estado forman parte del régimen laboral público y por ende le son aplicables el Decreto Legislativo 276 y DS 051-91-PCM, concordante con el Informe N° 031-2000-EF/60 emitido por la Oficina General de la Oficina de Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas emite el informe para los fines pertinentes;

Que, lo solicitado por el recurrente se ampara en el art. 51° del D. Leg. 276, que reconoce la bonificación que se otorga a razón de 5% del haber básico de cada quinquenio, sin exceder de ocho quinquenios;

Estando a lo opinando favorablemente por el señor Asesor Legal, según Informe N° 1503-2014-OCAJ-UNP de fecha 31 de diciembre de 2014, de conformidad con el D. Leg. 276 y a lo dispuesto por el señor Rector en uso de atribuciones legales conferidas;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RECONOCER al servidor obrero **RODRIGO DIOSES ANDRADE**, adscrito a la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, **TREINTA (30)** años y **Dieciocho (18)** día de servicios prestados al Estado al **18 de diciembre de 2014**.

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR a la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, para que a través de la planilla única de pagos, otorgue al mencionado servidor obrero la remuneración personal que por tiempo de servicios le corresponde en un porcentaje del **TREINTA POR CIENTO (30%)** de su remuneración básica mensual por su **SEXTO QUINQUENIO**, a partir del **01 de diciembre de 2014**.

ARTICULO 3°.- CARGAR el egreso que ocasione la presente Resolución, a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y EJECUTESE.

(Fdo.) Dr. JOSÉ RAÚL RODRÍGUEZ LICHTENHELDT, Rector de la Universidad Nacional de Piura.
(Fdo.) CPC. ALFREDO SULLÓN LEÓN Mag.- Secretario General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR, VR, ADM, OCEP(3), OCARH(4)
INT, OCI, OCP, ARCHIVO(2)
14 copias/ Beyl




Mg. Alfredo Sullón León
SECRETARIO GENERAL